



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

AMPARO DE POBREZA -25286-3105-001-2022-00056-00
DEMANDANTE: JACQUELINE GONZÁLEZ ROJAS
DEMANDADO: N/A

Aceptado el cargo como apoderada de la amparada por pobre por parte de la abogada GLADYS CRISTINA ACEVEDO ROMERO, sería del caso ordenar el archivo de las presentes diligencias, si no fuera porque el despacho advierte que la señora JACQUELINE GONZÁLEZ ROJAS informa que la togada no ha adelantado ninguna gestión en su nombre conforme corresponde.

Así las cosas, se requerirá a la abogada GLADYS CRISTINA ACEVEDO ROMERO para que rinda informe acerca de las gestiones adelantadas en virtud del cargo que como apoderada de la amparada por pobre ostenta, so pena de compulsar copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca para que investiguen su presunto actuar omisivo en los términos del art. 156 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

REQUERIR a la abogada GLADYS CRISTINA ACEVEDO ROMERO para que rinda un informe detallado de las gestiones adelantadas en virtud del cargo que ostenta como apoderada judicial de la amparada por pobre, señora JACQUELINE GONZALEZ ROJAS, el cual deberá rendir dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación correspondiente, so pena de compulsar copias de la presente actuación a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca para que investiguen su presunto actuar omisivo en los términos del art. 156 del C.G.P.

Secretaría proceda elaborar y remitir la comunicación correspondiente con destino a la mencionada profesional del derecho, teniendo en cuenta para ello, la dirección de correo electrónico. Déjese constancia de lo anterior en el expediente.

Infórmese a la amparada por pobre de lo aquí resuelto por correo electrónico y déjese constancia en el expediente.

Contrólense los términos procesales, y fenecidos estos, regresen las diligencias al despacho para proveer conforme corresponde.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fd33dda21ba4d4e8e781891532b9b440c8a390eb07686e3cfd5b595cc8d49e**

Documento generado en 10/11/2022 02:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>